REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023) Proceso No 110014003055 2023 00401 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. DEMANDADO: SEBASTIAN CACERES MENDEZ

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y cconsiderando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado:

RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, en favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de SEBASTIAN CACERES MENDEZ por las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ No. 30024270806

- 1.1.- Por la suma de \$57.968.639,[™] m/cte., por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de ejecución.
- 1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidado a la tasa legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, 15 de mayo de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 2.- Por la suma de \$4.321.110.³² M/Cte., por concepto de 8 cuotas vencidas y no pagadas, respecto de la obligación contenida en el pagaré, discriminada así:

No. CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR CUOTA
1	25/09/2022	\$ 498.854,97
2	25/10/2022	\$ 510.126,38
3	25/11/2022	\$ 521.652,45
4	25/12/2022	\$ 533.438,96
5	25/01/2023	\$ 545.491,77
6	25/02/2023	\$ 557.816,92
7	25/03/2023	\$ 570.420,54
8	25/04/2023	\$ 583.308,94
	TOTAL	\$ 4.321.110,93

2.1.- Por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas anteriores, liquidados a la tasa máxima legal y fluctuante certificado por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible cada cuota y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P., o Ley 2213 de 2023 a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se reconoce personería a la abogada **JANNETTE AMALIA LEAL GARZON**, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por: Margareth Rosalin Murcia Ramos Juez Juzgado Municipal Civil 055 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d9f212c63f24517bcdf899f29f199498fe9d8443651f3fe461b1fbe6c6a39b14

Documento generado en 10/07/2023 11:43:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica